

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**REF. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE RAÚL TORRES
SIERRA EN CONTRA DE MARÍA GERTRUDIS MORA GARZÓN,
RAD. 2018-00274.**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia, dentro de la acción de tutela impetrada por el señor Raúl Alejo Torres Sierra en contra de este Juzgado, mediante providencia de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la cual concedió la protección del derecho al debido proceso y acceso a la justicia del citado ciudadano y ordenó a este Despacho que, si en el término de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la referida decisión no se hubiera recibido el proceso cuyo desarchivo se solicitó, procediera a iniciar el trámite de reconstrucción previsto en el artículo 126 del Código General del Proceso, con el fin de que obtener las determinaciones requeridas para impulsar la liquidación de la sociedad conyugal de la referencia.

Así las cosas, para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela a la que se hizo mención, se dispone:

- OFICIAR al señor DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, para que preste toda su colaboración con la finalidad de obtener en un término no mayor a cinco (05) días contados a partir de la notificación respectiva, el desarchivo del proceso inscrito bajo la radicación No. 11001-31-10-014-2018-274-00, el cual se encuentra en el PAQUETE 564 DE JULIO DE

2019, ARCHIVO DE FONTIBÓN del año 2019 del Juzgado 14 de Familia de esta ciudad.

- OFICIAR al JEFE DE ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, para que, en un término no mayor a cinco (05) días contados a partir de la notificación respectiva, ordene al funcionario que corresponda que proceda con la búsqueda en el paquete 564 de JULIO DE 2019, ARCHIVO DE FONTIBÓN del año 2019 del Juzgado 14 Familia del proceso 11001-31-10-014-2018-274-00, a fin de lograr el desarchivo del aludido proceso y/o permita el ingreso de un funcionario del Juzgado para obtener la consecución del respectivo expediente, en el segundo caso, deberá informar la fecha y hora para tal fin.

Por Secretaría, líbrense los oficios aquí ordenados, adjuntando copia de la presente providencia.

Por último, se solicita al apoderado del demandante que aporte al Despacho las piezas procesales del proceso liquidatorio de la referencia que tenga en su poder, especialmente, el escrito de demanda y las constancias de notificación a la parte demandada. Por Secretaría, líbrese la comunicación respectiva por el medio más expedito.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0583be8ed1716f476fd2274255623101091cf2e2cae0010323b054d3c231940f

Documento generado en 10/05/2024 03:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>